REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 050
RADICADO N° 2020-00257-00

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por DIANA REGINA ZAPATA ARBELÁEZ en contra de EXTRAS S.A, EFICACIA S.A y RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A., mediante auto del 12 de enero de 2021, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanara las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por DIANA REGINA ZAPATA ARBELÁEZ en contra de EXTRAS S.A, EFICACIA S.A y RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguense los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JP

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 011

hoy 27 de enero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d3e9891eea2d1e6cac0ca5d90ad63b6f1df81adf804670e2f20a4a12e0b19c**

Documento generado en 26/01/2021 01:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica